

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de mayo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0057166

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: La Crisspetica -ESTUDIO CREATIVO-

Clases y descripción de productos y/o servicios:

16: Ilustraciones; Libros para colorear (libros ilustrados); libros ilustrados; libros infantiles; libros para niños; libros para bebés (cuentos); cubiertas de libros; sobrecubiertas de libros; papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

42: Diseño de ilustraciones gráficas; diseño gráfico e ilustración; servicios de diseño de ilustraciones; servicios de diseño de ilustraciones gráficas; servicios de ilustración (diseño); diseño de artes gráficas; diseño de material gráfico; diseño gráfico de logos; diseño gráfico de marcas; servicios de diseño gráfico de logotipos comerciales; diseño gráfico de portadas de libros.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ADRIANA CRISTINA MELO HERRERA
transv 1A este # 71 04
TUNJA BOYACA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

ADRIANA CRISTINA MELO HERRERA, transv 1A este # 71 04, TUNJA BOYACA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.